

GUÍA PYMES PARA EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN



CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION

Esta iniciativa del Grupo PYME del Comité de Especialidades ha contado con el apoyo de CIEDESS y CChC Social.

Equipo Editor:

Amaya Irrarázaval Zegers, Exdirectora CChC, Consejera Nacional CChC, Presidenta Grupo PYME del Comité de Especialidades.

Patricia Aranda Mora, Gerente General, CChC Social.

Loreto Manzano Moroso, Coordinadora Gremial, CChC.

Andrés Romero Werth, Director Unidad Comunidades, CIEDESS.

Andrés Polanco Cabello, Abogado.

Edición 2015

MODELOS DE CLÁUSULAS DE CONTRATOS

COMITÉ DE ESPECIALIDADES

GRUPO DE TRABAJO PYMES



CONTENIDO

PRESENTACIÓN	07
I. CONSIDERACIONES GENERALES	08
II. MODELOS DE CLÁUSULAS	10
1. Comparecencia	12
2. Descripción de las obras o servicios contratados	14
3. Precio del contrato y su forma de pago	18
4. Forma y lugar de pago	22
5. Plazo del contrato	22
6. Establecimiento de multas	23
7. Las garantías del contrato	24
8. Recepción de las obras o servicios contratados	26
9. Normas de carácter laboral, de higiene y seguridad	28
10. Cesión del contrato y posibilidad de subcontratación por contratista o subcontratista	29
11. Resolución del contrato	30
12. Resolución de conflictos	31
13. Cláusulas varias	34
14. Personerías	35
15. Firma del contrato	35
III. RESEÑA PROYECTOS SOCIALES 2015 POR ÁREAS	36
1. Salud	38
2. Capacitación	40
3. Vivienda	41
4. Recreación	42
5. Desarrollo social	44
6. Educación	45

PRESENTACIÓN

En este segundo documento elaborado por el Grupo de Trabajo Pymes del Comité de Especialidades, usted encontrará el resultado de un año de estudio para beneficio de sus usuarios.

Es sabido que el ámbito en que se desenvuelven las distintas especialidades de la construcción, y especialmente los Pymes, es muy amplio y diverso, abarcando prácticamente la totalidad de los rubros y áreas de actividad de los socios de nuestra Cámara.

Esa gran variedad de labores, rubros y especialidades, esa riqueza y diversidad de actividades que son características de nuestro Comité y del Grupo Pymes, se refleja también en los contratos que se celebran habitualmente entre mandantes, y contratistas de especialidades. Ello nos hizo proponernos entregar a los socios, de manera didáctica y clara, un conjunto de recomendaciones de modelos de cláusulas que pueden ser utilizadas en los contratos o subcontratos de obras o servicios en las que ejercen su actividad. De esta manera, se ha buscado facilitar la labor de las Pymes, entregándoles una herramienta que les permita llevar a cabo la contratación de sus obras o servicios en términos claros, precisos, informados y justos. A cargo de la redacción del documento estuvo el abogado Sr. Andrés Polanco Cabello, a quien agradecemos sinceramente su trabajo, cuya base fue elaborada por el Grupo Pymes y CIEDESS, representado por el abogado Sr. Andrés Romero.

Estamos plenamente conscientes de que cada obra y cada actividad de los socios del Grupo Pymes puede presentar particularidades que no se encuentren necesariamente reflejadas en las cláusulas que a continuación se sugieren. En tal sentido, debemos hacer especial hincapié en que no es el propósito de este documento el abordar la totalidad de las eventualidades o singularidades que son propias de cada contrato, y que, por lo mismo, deben ser analizadas y redactadas para cada caso en el ámbito de la actividad individual de los socios, asesorándose para ello por los profesionales de su elección.

Tal como se ha señalado anteriormente, cada una de las cláusulas que contiene este trabajo es una recomendación o sugerencia para considerar en la contratación, de modo que los socios cuenten con ellas, si así lo desean, como material de consulta o referencia. De este modo, este documento no es vinculante para los socios, siendo su utilización totalmente libre y voluntaria.

Esperamos que esta nueva herramienta que ponemos a su disposición sea de utilidad y les permita un mejor desarrollo de su actividad empresarial.

Finalmente, agradecemos sinceramente a la Mesa Directiva Nacional, a la Directiva del Comité de Especialidades, a la Fiscalía de la Cámara, Gerencia CChC Social, CIEDESS y a nuestra Coordinadora Gremial, el apoyo constante y colaboración profesional en esta materia.

Amaya Irarrázaval Zegers
Grupo Pymes
Comité de Especialidades

Santiago, julio de 2015.

CONSIDERACIONES GENERALES





Al celebrar un contrato o subcontrato de obras o servicios, existen ciertos aspectos que deben ser tenidos en cuenta en forma previa:

- Es recomendable que el contrato o subcontrato de especialidades, así como sus eventuales modificaciones, **consten por escrito**. De esta forma, los derechos y obligaciones de las partes (la descripción de las obras o servicios contratados, el precio y forma de pago, el plazo, etc.), se reflejarán claramente en el documento, con lo cual se pueden precaver o prevenir posibles discusiones o conflictos entre las partes. Asimismo, constituye un elemento de prueba muy importante en caso de que se genere en definitiva una controversia que tenga que ser resuelta por alguna de las instancias que se establezcan para ello.

- Se sugiere que **se firmen tantas copias del contrato como sea el número de las partes contratantes**, de modo que cada parte (mandante y contratista o subcontratista) se quede con una copia. Además, es recomendable (pero no obligatorio) que, a lo menos, las firmas del contrato sean autorizadas ante Notario Público, con lo cual se contará con una prueba de la fecha en la que el contrato fue otorgado.

- Resulta recomendable **reunir y conservar todos los documentos** (cartas, bases de propuestas, ofertas, cotizaciones, correos electrónicos,

planos, antecedentes técnicos, etc.) que sean relativos a la contratación, tanto antes de celebrar el contrato como durante la ejecución y término del mismo. Esto es muy relevante al momento de plantear a la contraparte materias relativas a obras extraordinarias, aumentos de precio, condiciones técnicas desconocidas al contratar, y demás situaciones que se pueden presentar durante el desarrollo de las obras o servicios contratados. Un buen orden ayuda siempre a realizar mejor el trabajo y permite resolver más fácilmente las dudas, problemas o desacuerdos entre las partes.

- **Cualquier modificación que se realice al contrato** (en cuanto a plazo, precio, obras o servicios a realizar o prestar, incluyendo obras extraordinarias, etc.) debe también constar por escrito y ser debidamente firmada por las partes, tal como se ha señalado anteriormente.



MODELOS DE CLAÚSULAS



1. COMPARECENCIA

Esta es la parte del contrato en que se establece:

- **La especificación del contrato** (la indicación de las obras o servicios que se comprenden en él).
- **La fecha del contrato** (lo cual resulta de importancia para la determinación de los plazos y eventuales multas que se establezcan).
- **La adecuada individualización de las partes.** Se sugiere que sea lo más completa y precisa posible, indicando todos los datos personales de quienes comparecen, y, si es el caso, de la empresa.

De este modo, al contratar con o entre personas jurídicas tales como sociedades anónimas, de responsabilidad limitada y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.), se debe indicar la razón social de la empresa, no el nombre de fantasía.

Asimismo, se debe tener a la vista el o los documentos en que consta la representación legal (también llamada "personería") de la o las personas que firman a nombre de la empresa contratante (ya que puede que dos o más personas deban firmar conjuntamente para representar legal y válidamente a la empresa contratante). Para ello, se debe solicitar y tener a la vista antes de contratar:

- Una copia (ojalá autorizada ante Notario) de la escritura pública en la que consta la calidad de representante legal de la o las personas que firmarán el contrato. En dicha escritura deben constar las facultades de el o los firmantes para contratar. Se sugiere que la copia autorizada de dicha escritura tenga una fecha de vigencia no superior a 60 días corridos previos a la fecha del contrato.
- Una copia de la inscripción del extracto de la escritura de sociedad -y sus modificaciones- en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces, con vigencia no superior a 60 días corridos previos a la fecha del contrato.

- Una copia del extracto de la escritura de sociedad -y sus modificaciones- publicado en el Diario Oficial.

- La comparecencia variará según si se contrata entre personas naturales, jurídicas o Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.).
- Las cláusulas del contrato que siguen a la comparecencia deberán ser coherentes al indicar las partes que contratan (dependiendo si se es persona natural o jurídica), por lo que la redacción de las mismas deberá adecuarse según el caso.

1.1. CONTRATO ENTRE PERSONAS NATURALES:

En ____ (*indicar ciudad*), a ____ de ____ del año ____, entre don/doña ____ (*indicar nombres y apellidos*), ____ (*indicar nacionalidad*), ____ (*indicar estado civil*), ____ (*indicar profesión u oficio*), R.U.T. número ____ (*indicar R.U.T.*), domiciliado/a en ____, comuna de ____, (*indicar domicilio incluyendo comuna y ciudad*), en adelante también el/la "Mandante", por una parte; y, por la otra, don/doña ____ (*indicar nombres y apellidos*), ____ (*indicar nacionalidad*), ____ (*indicar estado civil*), ____ (*indicar profesión u oficio*), R.U.T. número ____ (*indicar R.U.T.*), domiciliado/a en ____, comuna de ____, (*indicar domicilio incluyendo comuna y ciudad*), en adelante también el/la "Contratista" o "Subcontratista", se conviene en lo siguiente:

1. 2. CONTRATO ENTRE PERSONAS JURÍDICAS (SOCIEDAD ANÓNIMA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ETC.):

En ____ (*indicar ciudad*), a ____ de ____ del año ____, entre ____ (*indicar razón social*), ____ (*indicar giro de la empresa*), R.U.T. número ____ (*indicar R.U.T.*), representada, según se acreditará, por don/doña

_____ (*indicar nombres y apellidos*), _____ (*indicar nacionalidad*), _____ (*indicar estado civil*), _____ (*indicar profesión u oficio*), R.U.T. número _____ (*indicar R.U.T.*), ambos domiciliados en _____, comuna de _____, (*indicar domicilio incluyendo comuna y ciudad*), en adelante también el “Mandante” o “la Empresa”, por una parte; y, por la otra, _____ (*indicar razón social*), _____ (*indicar giro de la empresa*), R.U.T. número _____ (*indicar R.U.T.*), representada, según se acreditará, por don/doña _____ (*indicar nombres y apellidos*), _____ (*indicar nacionalidad*), _____ (*indicar estado civil*), _____ (*indicar profesión u oficio*), R.U.T. número _____ (*indicar R.U.T.*), ambos domiciliados en _____, comuna de _____, (*indicar domicilio incluyendo comuna y ciudad*), en adelante también el “Contratista” o “Subcontratista”, se conviene en lo siguiente:

1.3. CONTRATO ENTRE PERSONA JURÍDICA COMO MANDANTE Y PERSONA NATURAL COMO CONTRATISTA:

En _____ (*indicar ciudad*), a _____ de _____ del año _____, entre _____ (*indicar razón social*), _____ (*indicar giro de la empresa*), R.U.T. número _____ (*indicar R.U.T.*), representada, según se acreditará, por don/doña _____ (*indicar nombres y apellidos*), _____ (*indicar nacionalidad*), _____ (*indicar estado civil*), _____ (*indicar profesión u oficio*), R.U.T. número _____ (*indicar R.U.T.*), ambos domiciliados en _____, comuna de _____, (*indicar domicilio incluyendo comuna y ciudad*), en adelante también el “Mandante” o “la Empresa”, por una parte; y, por la otra, don/doña _____ (*indicar nombres y apellidos*), _____ (*indicar nacionalidad*), _____ (*indicar estado civil*), _____ (*indicar profesión u oficio*), R.U.T. número _____ (*indicar R.U.T.*), domiciliado en _____, comuna de _____, (*indicar domicilio incluyendo comuna y ciudad*),

en adelante también el/la “Contratista”, se conviene en lo siguiente:

1.4. CONTRATO ENTRE PERSONA NATURAL COMO MANDANTE Y PERSONA JURÍDICA COMO CONTRATISTA:

En _____ (*indicar ciudad*), a _____ de _____ del año _____, entre don/doña _____ (*indicar nombres y apellidos*), _____ (*indicar nacionalidad*), _____ (*indicar estado civil*), _____ (*indicar profesión u oficio*), R.U.T. número _____ (*indicar R.U.T.*), domiciliado/a en _____, comuna de _____, (*indicar domicilio incluyendo comuna y ciudad*), en adelante también el/la “Mandante”, por una parte; y, por la otra, _____ (*indicar razón social*), _____ (*indicar giro de la empresa*), R.U.T. número _____ (*indicar R.U.T.*), representada, según se acreditará, por don/doña _____ (*indicar nombres y apellidos*), _____ (*indicar nacionalidad*), _____ (*indicar estado civil*), _____ (*indicar profesión u oficio*), R.U.T. número _____ (*indicar R.U.T.*), ambos domiciliados en _____, comuna de _____, (*indicar domicilio incluyendo comuna y ciudad*), en adelante también el/la “Contratista”, se conviene en lo siguiente:

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS O SERVICIOS CONTRATADOS

Esta sección del contrato debe contener:

- La más completa y precisa descripción de las obras o servicios que se contratan, de manera que no queden dudas de qué es lo que se está contratando, cómo y dónde se deberán ejecutar las obras o prestar los servicios.
- El señalamiento del lugar físico (o proyecto) en que trabajará el contratista o subcontratista, si corresponde.
- La indicación de los antecedentes que sirvieron de base a la contratación (Bases de Licitación, ofertas, propuestas, cotizaciones, etc.) y que se entenderán formar parte integrante del mismo. El mayor detalle posible ayudará a resolver dudas, diferencias de opinión o criterios, y eventualmente resolver un conflicto entre las partes.

2.1. OBRAS O SERVICIOS CONTRATADOS:

_____: El Mandante encarga al Contratista, quien acepta, la ejecución de las obras (o los servicios) de "_____", para la obra denominada _____, ubicada en _____, comuna de _____, ciudad de _____, de propiedad de _____ (**indicar nombre o razón social del dueño de la obra**).

El horario en que se prestará el servicio será entre las ___ (hrs.) y las ___ (hrs.), extendiéndose la jornada laboral por ___ (días).

Las partes dejan constancia de que, sin perjuicio de que el presente instrumento da cuenta de un subcontrato de especialidad, para efectos de nomenclatura se denominará como "Contrato", y a sus partes como "Empresa" y "Contratista", conforme se ha indicado en el encabezamiento.

_____: Para la ejecución de estos trabajos, el Contratista se registrará por los mismos planos, especificaciones técnicas y bases

administrativas a que está sometido/a el Mandante (o "la Empresa" si quien contrata es una persona jurídica), antecedentes que el Contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes sin restricción, así como los siguientes antecedentes, todos los cuales se consideran parte integrante de este contrato (**en cada caso se deben eliminar o incorporar los antecedentes pertinentes**):

- a) Planos y especificaciones técnicas de la obra, preparados por el proyectista Sr. _____.
- c) Programa parcial de entrega del Contratista.
- d) Reglamento de Prevención de Riesgos del Subcontratista.
- e) Presupuesto de fecha ___ (**completar**) entregado por el Contratista.
- f) Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Empresa.
- g) Reglamento Especial de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud para Contratistas y Subcontratistas.
- h) Otros (detallar).

Sin perjuicio de lo anterior, las disposiciones de este contrato priman sobre los antecedentes ya indicados. Cualquier discrepancia que se suscite con respecto a los mismos, será resuelta de común acuerdo por las partes; y, en caso de desacuerdo, se procederá conforme a lo dispuesto en la cláusula sobre Resolución de Conflictos.

Se deja constancia de que los permisos de construcción, aportes reembolsables, y aprobación de proyectos, están aprobados y pagados por la Empresa.

Serán de cargo del Contratista los eventuales permisos por uso de veredas públicas y otros bienes nacionales de uso público relacionados directamente con las obras contratadas.

2.2. CLÁUSULA OPTATIVA INDICANDO UN ITO, SI ES QUE EL CONTRATO ASÍ LO REQUIRIERA

En caso de requerirse una fiscalización de las obras, esta estará a cargo de un Inspector de Obra (ITO) designado por el Mandante, quien deberá ejercer sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y la Ley 20.703, además de la normativa que sea aplicable al presente caso.

2.3. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista declara lo siguiente:

- a) Estar plenamente informado acerca de la naturaleza, tipo y magnitud de los trabajos a ejecutar conforme al presente contrato, así como de la clase, cantidad y calidad de los equipos, maquinarias, herramientas y demás elementos necesarios para prestar los servicios y ejecutar los trabajos mencionados, así como de la especialidad, cantidad y calidad de personal necesario para cumplir el presente contrato en forma exacta, íntegra y oportuna.
- b) Que posee, y se encuentra en condición de acreditar si es necesario, la experiencia y la capacidad suficiente en equipos, maquinarias, herramientas y personal competente para el completo y correcto cumplimiento y ejecución del contrato dentro del plazo convenido.
- c) Que prestará los servicios y ejecutará los trabajos convenidos en el presente contrato con suma diligencia, con el cuidado debido y con total expedición, utilizando los métodos adecuados y convenientes para la buena ejecución de los servicios y trabajos.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: SERÁN OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LAS SIGUIENTES:

- a) Emplear personal especializado e idóneo y debidamente presentado y equipado para dar cabal cumplimiento al presente contrato. La instalación de faenas y sus equipamientos, infraestructura y servicios sanitarios para el personal respectivo serán de responsabilidad exclusiva del Contratista.
- b) Emplear, en la prestación de los servicios, si el contrato así lo establece, sus propios elementos de trabajo y proporcionar todos los materiales que sean necesarios, los cuales deben ser de la mejor calidad así calificados por la Empresa (o "el Mandante").
- c) Supervisar la calidad y correcta ejecución de los trabajos que realice, debiendo designar para estos efectos a supervisores experimentados en el tipo de obras o servicios contratados, en cantidad suficiente para cumplir adecuadamente su labor. Las personas que ocupen este cargo deberán ser idóneas y aprobadas previamente por la Empresa o el ITO de la obra y podrán ser sustituidas a petición de la Empresa (o "del Mandante").

En caso que así corresponda, se sugiere insertar en esta letra:

Asimismo, los ensayos de materiales deberán efectuarse por el contratista y a su cargo, en laboratorios especializados y reconocidos oficialmente por el SERVIU Metropolitano para tales efectos. La demora o incumplimiento en efectuar los ensayos de materiales requeridos autorizará a la Empresa a no cursar los Estados de Pago hasta que se cumpla satisfactoriamente con el o los ensayos requeridos.

- d) Obtención y entrega a la Empresa de los Certificados de Recepción de las obras contratadas, extendidos por el organismo competente.

MODELOS DE CLÁUSULAS

- e)** Supervisar los trabajos que se efectúen de modo que no causen molestia alguna ni se cause perjuicio alguno a terceros, y se realicen con la mayor celeridad y eficiencia.
- e)** Indemnizar los perjuicios que el Contratista cause a la Empresa con motivo de la ejecución del presente contrato, incluyendo aquellos perjuicios causados por el personal de su dependencia que emplee en la prestación de los servicios y en la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente contrato, facultando expresamente a la Empresa para descontar del próximo estado de pago a que haya lugar el monto de los perjuicios causados.
- f)** El estricto cumplimiento de las normas legales vigentes a la fecha del presente contrato y que le sean aplicables con relación a los servicios y trabajos convenidos, incluyendo el cumplimiento de la normativa que regula la actividad en calidad de prestador de los servicios y especialmente la legislación laboral, previsional y tributaria.
- g)** Responder por todos los actos y omisiones que se hayan cometido en la prestación de los servicios o como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los mismos o ejecución de los trabajos a que se refiere el presente contrato.
- h)** Efectuar las coordinaciones que fueren necesarias para dar cumplimiento a las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- i)** Informar acerca del cumplimiento de las obligaciones que les impone la ley en materia de seguridad y salud en el trabajo, cada vez que así lo solicite la empresa principal, el Comité Paritario de Faena y el Departamento de Prevención de Riesgos de Faena, según corresponda.
- j)** Velar por la seguridad de sus trabajadores, debiendo dotarlos de los elementos de protección personal que correspondan a las actividades a realizar. En el cumplimiento de este deber, el Contratista deberá tomar permanentemente todas las medidas necesarias para evitar que ocurra cualquier accidente a sus trabajadores.
- k)** Obligación de adoptar y poner en práctica las medidas de prevención que les indique el Departamento de Prevención de Riesgos de Faena en el ejercicio de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho a apelar de las mismas ante el organismo administrador al que se encuentra adherida o afiliada la Empresa que apela, de conformidad con lo establecido en el inciso quinto del artículo 66 de la Ley N° 16.744.
- l)** Asistir a la reunión de programación de obra una vez por semana o las veces que sea necesaria (día y hora por definir).
- m)** Ser el único responsable de mantener la interlocución con la Empresa y eventualmente con el ITO.
- n)** Designar a un capataz por todos los trabajadores del Contratista que estén destinados a trabajar en la obra; y asimismo, cuando así lo requiera la Empresa en el caso de actividades u obras que requieran de una supervisión más estricta, detallada o especializada.
- o)** Entregar a la Empresa los antecedentes necesarios que acreditan o permitan acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad y toda otra documentación sobre la materia que sea solicitada por la empresa principal, tales como: contratos de trabajo y todos sus anexos y modificaciones, liquidaciones de sueldo firmadas, finiquitos extendidos con las formalidades legales, planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud.
- p)** Ceñirse al plan de gestión de calidad y prevención de riesgos de la obra, adoptando un completo compromiso con la calidad y prevención de riesgos ocupacionales de los trabajos que ejecutará.

q) En el evento de ocurrir un accidente grave o fatal el Contratista estará obligado a informar inmediatamente a la Empresa principal para que esta, a su vez, informe a las demás instituciones y autoridades que establece la ley, tales como Inspección del Trabajo, SEREMI de Salud y Fiscalía Pública.

r) La conservación, vigilancia y cuidado de las obras contratadas hasta la Recepción de las mismas por la Empresa, respondiendo en consecuencia por cualquier daño o por cualquier problema que afecte a las viviendas y a la obra en general, producidos por actos propios, de sus dependientes, de terceros, o hechos de la naturaleza.

3. PRECIO DEL CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO

Lo acordado debe ser claro y preciso, indicando la unidad monetaria en que se pagará (moneda nacional, Unidad de Fomento, etc.), y su forma de pago (cuotas, con anticipo, por porcentaje de avance, fechas determinadas, etc.). Se puede desglosar o no el detalle de los trabajos, vinculándolos a la parte del precio que les corresponda.

El día y lugar del pago también deben quedar pactados con claridad, facilitando así la operatividad del contrato.

3.1. PRIMERA ALTERNATIVA DE PRECIO, SIN INCORPORAR DETALLE DE LOS TRABAJOS:

El precio único, total y completo hasta la efectiva ejecución de los trabajos convenidos es la suma de _____ más el Impuesto al Valor Agregado, el que corresponde al presupuesto entregado por el Contratista a la Empresa; documento que para todos los efectos legales, es parte integrante de este contrato. En el precio del contrato se encuentran incluidos todos los materiales y trabajos necesarios, así como los costos indirectos, gastos generales y utilidades pertinentes para la ejecución total, completa, exacta, íntegra y oportuna de los trabajos contratados e incluye, salvo el Impuesto al Valor Agregado, cualquier otro impuesto, derecho o gravamen que se aplique al presente contrato, los cuales serán de cargo del Contratista.

3.2. SEGUNDA ALTERNATIVA DE PRECIO, CON DETALLE DE LOS TRABAJOS Y DESGLOSE EN EL PRECIO

El precio único, total y completo hasta la efectiva ejecución de los trabajos convenidos es la suma de _____ más el Impuesto al Valor Agregado, la que se desglosa de la siguiente forma:

Denominación	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
TOTAL				

Dicha suma corresponde al presupuesto entregado por el Contratista a la Empresa; documento que para todos los efectos legales, es parte integrante de este contrato. En el precio del contrato se encuentran incluidos todos los materiales y trabajos necesarios, así como los costos indirectos, gastos generales y utilidades pertinentes para la ejecución total, completa, exacta, íntegra y oportuna de los trabajos contratados e incluye, salvo el Impuesto al Valor Agregado, cualquier otro impuesto, derecho o gravamen que se aplique al presente contrato, los cuales serán de cargo del Contratista.

3.3. PRIMERA ALTERNATIVA DE FORMA DE PAGO, CON ESTADOS DE PAGO, SIN ANTICIPOS

El precio será pagado por la Empresa (o "el Mandante") al Contratista de la siguiente manera:

- a) Mediante estados de pagos quincenales y mensuales según avances de las faenas y ajustándose al calendario de la obra.

El Contratista se obliga a entregar la planilla de estados de pago para la aprobación de la Empresa (o "el Mandante") a lo menos con ____ (**establecer**) días corridos de anticipación del primer estado de pago, de acuerdo al calendario de pagos.

Los estados de pagos mensuales se presentarán al Administrador de Obra, quien los aprobará en representación de la Empresa (o "el Mandante"). En cada estado de pago deberán acompañarse los certificados que acrediten que el Contratista y sus subcontratistas se encuentran al día en el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad de los trabajadores que ejecutan los trabajos a que se refiere el presente contrato.

Será requisito para la aprobación de los estados de pago la presentación de un certificado emitido por la Inspección del Trabajo competente en el domicilio en que esté ubicada la obra (Formulario F-30-1) o de una entidad acreditadora autorizada. Además, el contratista deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales Previsionales (Formulario F-30) en donde se acredite la inexistencia de reclamos pendientes, multas aplicadas, ni de cotizaciones previsionales y/o de salud impagas respecto del personal del Contratista que se desempeñe en la obra. La Empresa (o "el Mandante") queda facultada para solicitar información adicional al Contratista, que le permita revisar el debido cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad. Estos requerimientos también serán considerados como requisitos para la aprobación de los estados de pago. En caso de que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales por medio de los certificados que establece la ley, así como también cuando sea informada la Empresa Principal de este hecho por la Dirección del Trabajo, la Empresa Principal podrá retener de los estados de pago pendientes, los montos correspondientes a remuneraciones, cotizaciones previsionales y otros pagos que establezca la ley a favor de los trabajadores de modo tal que la Empresa Principal pague por subrogación las cantidades adeudadas a los trabajadores del contratista. Para estos efectos, la Empresa Contratista otorga poder especial en este contrato a la Empresa Principal debidamente representada, para que pueda solicitar los certificados antes indicados que se refieran a los trabajadores del Contratista que se desempeñen en las obras o

servicios contratados en este acto, en los organismos previsionales correspondientes o ante las instituciones y organismos que se requiera, a nombre de ella y así proceder a realizar el pago de las obligaciones laborales y previsionales adeudadas por el empleador directo del trabajador afectado.

Las anteriores obligaciones son extensivas respecto de la obligación laboral, previsional y de seguridad que tengan a su vez los trabajadores del subcontratista del Contratista.

El Administrador de Obra deberá aprobar los estados de pago dentro de los __ días (**corridos o hábiles**) contados desde su presentación y la Empresa deberá pagarlos dentro de los __ días (**corridos o hábiles**) siguientes de su aprobación y presentación de la factura correspondiente por parte del Contratista.

La Empresa tendrá un plazo de __ días corridos para objetar el contenido de las facturas emitidas por el Contratista, plazo que se contará desde la Recepción de las facturas por parte de la Empresa.

3.4. SEGUNDA ALTERNATIVA DE FORMA DE PAGO, CON ESTADOS DE PAGO Y ANTICIPO

El precio será pagado por la Empresa al Contratista de la siguiente manera:

- a) Con un anticipo de un ____ % del valor total del contrato, esto es, la cantidad de _____, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Previo a ello, el Contratista deberá entregar al Mandante (o "la Empresa"), las garantías indicadas en la cláusula ____ (**indicar cláusula**). Dichos documentos serán devueltos al Contratista en la medida de la inversión del anticipo en las obras.
- b) Mediante estados de pagos quincenales y mensuales según avances de las faenas y ajustándose al calendario de la obra. El

Contratista se obliga a entregar la planilla de estados de pago para la aprobación de la Empresa (o "el Mandante") a lo menos con 10 días corridos de anticipación del primer estado de pago, de acuerdo al calendario de pagos.

Los estados de pagos mensuales se presentarán al Administrador de obra, quien los aprobará en representación de la Empresa (o "el Mandante"). En cada estado de pago deberán acompañarse los certificados que acrediten que el Contratista y sus subcontratistas se encuentran al día en el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad de los trabajadores que ejecutan los trabajos a que se refiere el presente contrato.

Será requisito para la aprobación de los estados de pago la presentación de un certificado emitido por la Inspección del Trabajo competente en el domicilio en que esté ubicada la obra (Formulario F-30-1) o de una entidad acreditadora autorizada. Además el contratista deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales Previsionales (Formulario F-30) en donde se acredite la inexistencia de reclamos pendientes, multas aplicadas, ni de cotizaciones previsionales y/o de salud impagas respecto del personal del Contratista que se desempeñe en la obra. La Empresa queda facultada para solicitar información adicional al Contratista, que le permita revisar el debido cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad. Estos requerimientos también serán considerados como requisitos para la aprobación de los estados de pago. En caso de que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales por medio de los certificados que establece la ley, así como también cuando sea informada la Empresa Principal de este hecho por la Dirección del Trabajo, la Empresa Principal podrá retener de los estados de pago pendientes, los montos correspondientes a remuneraciones, cotizaciones previsionales y otros pagos que establezca la ley a favor de los trabajadores de modo tal que la Empresa Principal pague por subrogación las cantidades

adeudadas a los trabajadores del contratista. Para estos efectos, la Empresa Contratista otorga poder especial en este contrato a la Empresa Principal debidamente representada, para que pueda solicitar los certificados antes indicados que se refieran a los trabajadores del Contratista que se desempeñen en las obras o servicios contratados en este acto, en los organismos previsionales correspondientes o ante las instituciones y organismos que se requiera, a nombre de ella y así proceder a realizar el pago de las obligaciones laborales y previsionales adeudadas por el empleador directo del trabajador afectado.

Las anteriores obligaciones son extensivas respecto de la obligación laboral, previsional y de seguridad que tengan a su vez los trabajadores del subcontratista del Contratista.

El Administrador de Obra deberá aprobar los estados de pago dentro de los __ días (corridos o hábiles) contados desde su presentación y la Empresa deberá pagarlos dentro de los __ días (corridos o hábiles) siguientes de su aprobación y presentación de la factura correspondiente por parte del Contratista.

La Empresa tendrá un plazo de ____ días corridos para objetar el contenido de las facturas emitidas por el Contratista, plazo que se contará desde la Recepción de las facturas por la Empresa.

3.5. TERCERA ALTERNATIVA DE FORMA DE PAGO, CON ESTADOS DE PAGO Y RETENCIÓN DE UN PORCENTAJE EN GARANTÍA

El precio del contrato se girará al Contratista por Estados de Pago que este presentará por obra ejecutada, en Unidades de Fomento, conforme al presupuesto y a las normas que siguen:

- El monto de cada Estado de Pago no será inferior al cuociente que resulte de dividir el valor del contrato referido en el numeral

(indicar numeral del contrato) por el número de quincenas del plazo de ejecución de obra, eximiendo de esta condición solo al primero y al último Estado de Pago.

- Los Estados de Pago se pagarán dentro de los __ días hábiles siguientes (**completar**) a la fecha de su presentación a la Empresa (o "al Mandante"). La frecuencia de los Estados de Pago no podrá ser inferior a los __ días hábiles (**completar**).
- Los Estados de Pago consultarán obras ejecutadas y recibidas por el ITO (o la Empresa o Mandante) en la obra y solo partidas terminadas por vivienda y urbanización. La provisión de materiales a obra no deberá ser considerada para los efectos del Estado de Pago.
- Los Estados de Pago se pagarán al valor oficial de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de presentación de los mismos.(en caso de haberse fijado el precio en Unidad de Fomento).
- De cada Estado de Pago se descontará el porcentaje anticipado.
- De cada Estado de Pago se retendrá un __% hasta enterar un __% del total del contrato como garantía general de este. Este porcentaje y el señalado en el acápite precedente, se calcularán sobre el monto bruto del Estado de Pago respectivo y se expresará en Unidades de Fomento. Las retenciones de los Estados de Pago serán devueltas por la Empresa al Contratista una vez que las obras contratadas (o servicios prestados) hayan sido recibidas sin observaciones por la Empresa y habiéndose entregado por los organismos públicos pertinentes los documentos que acrediten Recepción de las citadas obras (se debe detallar en cada caso el o los documentos correspondientes).Las retenciones podrán ser canjeadas total o parcialmente por una boleta de garantía bancaria, pagadera a la vista y sin previo aviso, tomada por el mismo monto por el que vaya a efectuarse el canje.

- Desde el momento del pago de un Estado de Pago, las obras comprendidas en el mismo ingresarán al patrimonio de la Empresa (o "del Mandante"), sin perjuicio de todas y cada una de las obligaciones del contratista en materia de conservación y cuidado de las obras, de terminación y Recepción de ellas y de las responsabilidades propias de este con relación a la correcta ejecución de las mismas. Los Estados de Pago se presentarán a la Empresa (o "al Mandante") en el domicilio de esta que se indica en la comparecencia, para su visación, debiendo el Contratista tramitar posteriormente su pago en las oficinas de esta.
- Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúa la Empresa (o "el Mandante") durante el curso de los trabajos y tendrán solo carácter de anticipos concedidos al Contratista a cuenta del valor total de las obras o servicios contratados. En ningún caso se estimará que estos anticipos constituyen una aceptación por parte de la Empresa (o "del Mandante") de la calidad y cantidad de la obra ejecutada (o servicios prestados), a la cual corresponden dichos abonos. Para el pago de cada Estado de Pago, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura.

3.6. CUARTA ALTERNATIVA DE FORMA DE PAGO, CONTRA ENTREGA DE LAS OBRAS O SERVICIOS

El precio será pagado por la Empresa al Contratista dentro de los _____ días (hábiles o corridos) contados desde la Recepción conforme del trabajo por parte de la Empresa.

4. FORMA Y LUGAR DE PAGO

Se recomienda que se redacte muy precisamente la manera y el lugar en que se efectuará el pago, lo que facilitará la operación del contrato.

Asimismo, se puede contemplar el que se faculte a alguna persona en particular para recibir el pago a nombre del Contratista.

4.1. PRIMERA ALTERNATIVA DE FORMA DE PAGO

El pago del precio se efectuará al contado y en dinero efectivo, en _____ (indicar lugar)

4.2. SEGUNDA ALTERNATIVA DE FORMA DE PAGO

El pago del precio se efectuará al contado y en dinero efectivo, en _____ (indicar lugar) o mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de que es titular el Contratista, número _____ del Banco _____. En este caso, el comprobante de transferencia hará las veces de recibo de pago conforme.

4.3. FACULTAD A UN TERCERO PARA COBRAR EL PRECIO

El Contratista faculta desde ya a don/doña _____, cédula de identidad número _____, de su mismo domicilio, para cobrar el precio del contrato según se ha pactado precedentemente.

5. PLAZO DEL CONTRATO

Este es un aspecto muy importante. La adecuada fijación de los días en que deberán ejecutarse las obras o prestarse los servicios, estableciéndose el cómputo de días hábiles o corridos, deberá ser el reflejo de una adecuada programación de las tareas del contratista, y permitirá evitar la aplicación de multas por retrasos.

5.1. PLAZO ESTABLECIDO EN DÍAS CORRIDOS

El plazo de ejecución de las obras (o prestación de los servicios) será de ____ días corridos contados desde esta fecha.

5.2. PLAZO ESTABLECIDO EN DÍAS HÁBILES

El plazo de ejecución de las obras (o prestación de los servicios) será de ____ días hábiles contados desde esta fecha.

Para tales efectos, las partes convienen en que se entenderán por "días hábiles" los días Lunes a ____, excluyendo días festivos y ____ (a determinar en cada caso).

5.3. PLAZO DEL CONTRATO ESTABLECIDO EN DÍAS CORRIDOS, CON INDICACIÓN DE ETAPAS Y PLAZOS INTERMEDIOS

El plazo de ejecución de las obras (o prestación de los servicios) será de ____ días corridos contados desde esta fecha. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista se obliga a ajustarse a los plazos parciales indicados en el documento denominado "Programa Parcial de entrega del Contratista", singularizado en la cláusula _____ anterior.

5.4. PLAZO DEL CONTRATO ESTABLECIDO EN DÍAS HÁBILES, CON INDICACIÓN DE ETAPAS Y PLAZOS INTERMEDIOS

El plazo de ejecución de las obras (o prestación de los servicios) será de ____ días hábiles contados desde esta fecha.

Para tales efectos, las partes convienen en que se entenderán por “días hábiles” los días Lunes a ____, excluyendo días festivos y ____ (a determinar en cada caso).

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista se obliga a ajustarse a los plazos parciales indicados en el documento denominado “Programa Parcial de entrega del Contratista”, singularizado en la cláusula _____ anterior.

6. ESTABLECIMIENTO DE MULTAS

Es habitual que en los contratos o subcontratos de obras o servicios se establezcan multas que deberá pagar el contratista o subcontratista en caso de incumplimiento. La determinación del monto de las mismas, de sus eventuales montos totales máximos y de las causales que las hagan aplicables, será materia de la negociación particular que se efectúe en cada caso.

Asimismo, se deben establecer las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, por las cuales no debe responder el contratista.

6.1. ALTERNATIVA DE MULTAS EN BASE A PORCENTAJE DEL CONTRATO

Si el Contratista no entregue las obras dentro del plazo señalado en la cláusula precedente, se aplicará a este una multa equivalente a un ____ del monto del contrato por cada día de atraso.

6.2. ALTERNATIVA DE MULTAS COMO PORCENTAJE DE ESTADO DE PAGO Y CON TOPE DE MONTO

La mora o simple retardo en el cumplimiento de los plazos parciales y total para los distintos hitos del Contrato por causas imputables al Subcontratista, devengará a favor de la Empresa (o “del Mandante”) una multa equivalente al __% del Estado de Pago presentado en el mes. Las cantidades equivalentes a cada multa que se cobren al Subcontratista serán acumulativas, teniendo como tope el ____ % del valor total del Subcontrato.

Todas las multas que correspondiere aplicar serán descontadas de los estados de pago que correspondan o de otros haberes del Contratista, si fuere necesario.

6.3. ALTERNATIVA DE MULTAS CON UN MONTO POR DÍA DE ATRASO Y CON TOPE:

La demora en la entrega de las obras contratadas, ya sea en las etapas parciales o en la etapa final, hará incurrir al Contratista en una multa de ___ UF por cada día de atraso.

6.4. SITUACIÓN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El Contratista podrá eximirse de la aplicación de las multas por atraso en el evento de un caso fortuito o fuerza mayor, debiendo en tal caso el Contratista comunicar por escrito a la Empresa la ocurrencia de dicha situación, dentro del plazo de 48 horas de producido el caso fortuito o fuerza mayor. En caso de desacuerdo entre las partes acerca de la calificación como caso fortuito o fuerza mayor, se deberá aplicar la cláusula _____ (**cláusula de resolución de conflictos entre las partes**). El Contratista no podrá eximirse de la responsabilidad por el caso fortuito o fuerza mayor en el evento que se encuentre en mora.

7. LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

La determinación del tipo, monto y extensión de la garantía dependerá de la negociación a que lleguen las partes en cada caso. Se podrían contemplar garantías que resguarden la correcta inversión del anticipo, del fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras. Además, se podrían pactar seguros a favor del mandante, dependiendo de las características de las obras o servicios contratados.

Las cláusulas que se sugieren a continuación consideran el otorgamiento de boletas bancarias de garantía. Sin embargo, se pueden adaptar a otro tipo de documentos que las partes convengan en cada caso.

7.1. GARANTÍA DE CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

El Contratista deberá entregar a la Empresa (o "al Mandante") Boleta (s) Bancaria(s) de Garantía por un monto total equivalente a la suma anticipada (**se puede determinar que se entregue una o más boletas, las que deben enterar el total del monto anticipado**), en garantía de la correcta inversión del anticipo de conformidad a este contrato. Dicho (s) documento(s) será(n) devuelto(s) al Contratista en la medida de la inversión del anticipo en las obras.

La (o las) Boleta(s) Bancaria(s) de Garantía deberá(n) ser pagadera(s) a la vista y sin aviso previo, tomada(s) por el monto equivalente del anticipo que recibe el Contratista en este acto. En su glosa la boleta deberá decir: "para garantizar la correcta utilización del anticipo y su restitución, en el Contrato (o Subcontrato) de Especialidad correspondiente a _____ (describir)".

Esta(s) boleta(s) "bancaria" de garantía podrá(n) ser reemplazada(s) por el Contratista en cada estado de pago por otra que caucione el saldo restante. La Empresa restituirá las Boletas Bancarias de Garantía a medida que se restituya el anticipo por parte del Contratista.

7.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Como garantía general de la correcta ejecución del contrato, el Contratista entrega a la Empresa (o "al Mandante") una boleta bancaria de garantía por un monto equivalente a un ___ % (___ por ciento) del valor total del contrato. La boleta bancaria se devolverá al Contratista una vez practicada la Recepción conforme de las obras contratadas (o servicios contratados), y a petición escrita de este. La boleta vencerá ___ días (**a pactar**) después del término del plazo del contrato, debiendo el Contratista renovarla cuantas veces fuere necesario, con a lo menos 30 días de anticipación a su vencimiento, a fin de mantenerla vigente hasta la Recepción de las obras. La falta de renovación dentro del plazo indicado, permitirá el cobro de la misma, toda vez que se considerará incumplimiento grave del contrato.

El Contratista declara y reconoce que la boleta bancaria de garantía es y constituye una obligación contraída por un tercero a favor del propietario o garantía a primera demanda, de manera que no corresponde ni tiene derecho alguno a reclamar o requerir del emisor o de algún tribunal la retención o no pago de la o las boletas que el propietario haya recibido.

7.3. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CON PÓLIZA DE SEGURO EN REEMPLAZO DE LA BOLETA BANCARIA DE GARANTÍA

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato y la correcta ejecución de las obras a la época de la Recepción de las obras contratadas y hasta el período de ___ (**indicar**) después de dicha Recepción, el Contratista hace entrega en este acto de una Boleta Bancaria de Garantía por la suma de UF _____ con vencimiento al _____ [**completar**], pagadera a la vista y sin previo aviso, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y la correcta

ejecución de las obras.

Esta Boleta podrá ser canjeada por una póliza de seguro de garantía, tomada por el Contratista como afianzado, designándose a la Empresa como asegurada, cuya suficiencia será analizada por la Empresa al momento en que se solicite la sustitución. La vigencia de la póliza antes indicada no podrá ser inferior a la indicada en el párrafo precedente. La Empresa no podrá negarse injustificadamente al canje o sustitución establecida en esta letra.

8. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS O SERVICIOS CONTRATADOS

El contrato deberá contener un procedimiento que sea claro para la Recepción de las obras por parte de la Empresa o Mandante.

La determinación de las etapas y plazos debe ser redactada de manera que se eviten interpretaciones confusas o contradictorias, que se traduzcan en definitiva en materia de discusión entre las partes.

8.1. PRIMERA ALTERNATIVA DE RECEPCIÓN DE OBRAS O SERVICIOS

Cuando el Contratista estime que la obra está terminada, lo comunicará por escrito a la Empresa fijando la fecha para la Recepción de las mismas. Ejecutada esta, se levantará un acta de Recepción en tres copias, todas firmadas por las partes.

Si a juicio de la Empresa la obra se encuentra en buen estado y ajustada a las condiciones que rigieron para su ejecución, se dará por recibida, comenzando en ese momento el cómputo de los plazos contemplados en el artículo 2003 del Código Civil y artículos 18 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Si al hacer la Recepción se presentaran observaciones menores así determinadas por las partes, se dará un plazo al Contratista para corregirlas, manteniéndose en este caso, como fecha de Recepción la correspondiente a la notificación del Contratista. Por el contrario, si la obra no se encuentra en estado de ser recibida, se detallarán en el acta los defectos, y sin perjuicio de las multas que procedieren, se concederá al Contratista un nuevo plazo para su corrección, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento. Si los defectos que se observaren no son remediados por el Contratista dentro del plazo establecido, la Empresa podrá optar por realizar los trabajos necesarios con otro Contratista, cargando los costos correspondientes al contratista, sin perjuicio de las acciones legales que le correspondan.

8.2. SEGUNDA ALTERNATIVA DE RECEPCIÓN DE OBRAS O SERVICIOS

El Contratista dejará constancia en el Libro de Obra, con la aprobación de la Empresa (o "el Mandante"), del término de todas las obras. Posteriormente solicitará la Recepción mediante una carta al propietario, adjuntando copia de la hoja del Libro de Obras correspondiente, para lo cual deberá cumplir además con lo señalado en los párrafos siguientes de este contrato. Una vez recibida por la Empresa (o "el Mandante") la carta del contratista, se deberán revisar y recepcionar las obras en un plazo máximo de __ días hábiles.

Es requisito para la Recepción provisoria de las obras que el Contratista entregue a la solicitante los siguientes documentos o certificados: (**indicar los certificados que procedan según el caso**)

Los certificados deberán acreditar la Recepción de obras efectivamente ejecutadas y por lo tanto, no se aceptarán aquellos que hayan sido obtenidos por medio de garantías que caucionen la futura ejecución de las obras.

Si en el acto de Recepción, la Empresa (o "el Mandante") tuvieren observaciones de menor importancia así calificadas por ambas partes, se dará al contratista un plazo máximo de __ días corridos para solucionarlas, debiendo reunirse las partes una vez vencido dicho plazo para verificar la solución de las observaciones y otorgar la Recepción de las obras. Si estas no hubieren sido subsanadas, quedará sin efecto el aviso de término enviado por el contratista debiendo reiniciar el trámite previsto para la Recepción de las obras. Si en el acto de Recepción cualquiera de las personas anteriormente indicadas considerare que las observaciones son de mayor importancia, no se recibirán las obras, quedando en consecuencia sin efecto el aviso de término enviado por el Contratista a la Empresa (o "el Mandante").

Si en el acto de la Recepción de las obras no hubiere observaciones que formular se dejará constancia escrita de tal circunstancia, levantándose la correspondiente Acta, y comenzando en ese momento el cómputo de los plazos contemplados en el artículo 2003 del Código Civil y artículos 18 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

8.3. TERCERA ALTERNATIVA DE RECEPCIÓN DE OBRAS O SERVICIOS

Cuando el Contratista estime que la obra está terminada, lo comunicará por escrito a la Empresa fijando la fecha para la Recepción de las mismas. Ejecutada esta, se levantará el acta por triplicado, firmada por las partes.

Si a juicio de la Empresa la obra se encuentra en buen estado y ajustada a las condiciones que rigieron para su ejecución, se dará por recibida, comenzando en ese momento el cómputo de los plazos contemplados en el artículo 2003 del Código Civil y artículos 18 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Si al efectuar la Recepción se presentaran observaciones menores así calificadas por ambas partes, se dará un plazo al Contratista para corregirlas, manteniéndose en este caso, como fecha de Recepción la correspondiente a la notificación del Contratista. Por el contrario, si la obra no se encuentra en estado de ser recibida, se detallarán en el acta los defectos, y sin perjuicio de las multas que procedieren, se concederá al Contratista un nuevo plazo para su corrección, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento. Durante este período las retenciones en garantía de la buena ejecución, no podrán ser hechas efectivas por la Empresa, salvo que a juicio del ITO la obra no se encuentre en buen estado y no se ajusta a las condiciones que rigieron para su ejecución, y el Contratista no se allana a la reparación o adecuación de la misma. Durante el período en que se encuentre vigente la garantía, el Contratista será responsable de la obra contratada y de las fallas

que tuviere, salvo las que provengan del desgaste normal, del mal uso o de la falta de mantención de las obras.

Si los defectos que se observaren no son remediados por el Contratista dentro del plazo establecido, la Empresa podrá optar por realizar los trabajos necesarios con otro Contratista, cargando los costos correspondientes a las garantías constituidas, sin perjuicio de las acciones legales que le correspondan.

Transcurridos 30 días corridos contados desde la Recepción de las obras, la empresa restituirá las retenciones o garantías pendientes, salvo que aún existan reparaciones por efectuar o reclamos pendientes, caso en el cual dichas garantías se restituirán solo una vez transcurridos 6 meses desde que se haya reparado la última de las fallas, deterioros o desperfectos, de lo cual se dejará constancia firmada por la Empresa y el Contratista.

9. NORMAS DE CARÁCTER LABORAL, DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Esta es una materia de gran importancia y que debe ser rigurosamente tratada en el contrato. Tal como ha señalado la Dirección del Trabajo, los derechos del trabajador subcontratado son todos los reconocidos en el Código del Trabajo en relación con su empleador directo como, por ejemplo, derecho al feriado anual, a sindicalizarse, a negociar colectivamente, etc. y, además, aquellos que el régimen de subcontratación le reconoce respecto de la Empresa Principal dueña de la obra, empresa o faena.

En ese sentido, la Empresa Principal está obligada a adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores que laboran en su obra, empresa o faena, cualquiera sea su dependencia. De esta forma, son de responsabilidad de la Empresa Principal las materias sobre higiene y seguridad en el trabajo respecto de los trabajadores del contratista y subcontratista cuando estos prestan servicios en su obra, empresa o faena.

9.1. NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE

Forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, el Reglamento de Prevención de Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley 16.744 aplicable a quienes trabajen para la Empresa y el Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley 16.744 sobre gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios que indica, una copia de los cuales es firmado en este acto por ambas partes.

9.2. CLÁUSULA DE RELACIÓN LABORAL CON LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA, PRIMERA ALTERNATIVA

El Contratista realizará los trabajos con dependientes y empleados suyos, por lo que en caso alguno sus trabajadores podrán ser

considerados como dependientes de la Empresa y en consecuencia la relación del Contratista con la Empresa está regida por las normas que regulan el Trabajo en Régimen de Subcontratación. Atendido lo anterior, el personal que el Contratista emplea en el cumplimiento de este contrato no tiene ni tendrá vínculo de subordinación ni dependencia alguno con la Empresa, siendo de exclusivo cargo, costo y responsabilidad del Contratista el pago de los sueldos, salarios, imposiciones y beneficios que otorguen las leyes laborales, indemnizaciones a que haya lugar, impuestos vigentes o que se dicten en el transcurso del presente contrato respecto del personal que contrate con motivo del presente contrato, para lo cual la empresa podrá efectuar las retenciones que autorice la ley de no acreditarse su pago y/o de no cumplirse por la empresa contratista.

9.3. CLÁUSULA DE RELACIÓN LABORAL CON LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA, SEGUNDA ALTERNATIVA

El Contratista realizará los trabajos con dependientes y empleados suyos, por lo que en caso alguno sus trabajadores podrán ser considerados como dependientes de la Empresa y en consecuencia la relación del Contratista con la Empresa está regida por las normas que regulan el Trabajo en Régimen de Subcontratación.

Atendido lo anterior, el personal que el Contratista emplea en el cumplimiento de este contrato no tiene ni tendrá vínculo de subordinación ni dependencia alguno con la Empresa, siendo de exclusivo cargo, costo y responsabilidad del Contratista el pago de los sueldos, salarios, imposiciones y beneficios que otorguen las leyes laborales, indemnizaciones a que haya lugar, impuestos vigentes o que se dicten en el transcurso del presente contrato respecto del personal que contrate con motivo del presente contrato, para lo cual la empresa podrá efectuar las retenciones que autorice la ley de no acreditarse su pago y/o de no cumplirse por la empresa contratista.

De este modo, las partes convienen que:

- En cada Estado de Pago que presente el Contratista se deberá acompañar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo correspondiente al domicilio de la Obra o de una entidad acreditadora (Formulario F-30-1), en el cual conste el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del mes anterior al respectivo estado de pago.
- Además el Contratista, en cada estado de pago que presente, deberá acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales Previsionales (Formulario F-30) en donde acredite la inexistencia de reclamos pendientes, multas aplicadas, ni de cotizaciones previsionales y/o salud impagas respecto del personal del Contratista que se desempeñe en la obra. Dicho certificado deberá referirse al mes anterior al Estado de Pago.
- Si la Empresa (o “el Mandante”) es informada sobre el incumplimiento de parte del Contratista de obligaciones laborales o previsionales por parte de la Dirección del Trabajo, de la Inspección del Trabajo respectiva, por una Administradora de Fondos de Pensiones o cualquier institución que en conformidad a la Ley, ejerza alguna actividad relacionada con la seguridad social de los trabajadores que se desempeñan en la obra, retendrá de los Estados de Pago pendientes los montos correspondientes a remuneraciones, cotizaciones previsionales y otros pagos que establezca la Ley a favor de los trabajadores respectivos. Los pagos que la Empresa (o “el Mandante”) efectúe se entenderán realizados con subrogación en conformidad al artículo 1610 del Código Civil y al artículo 183-C del Código del Trabajo.

10. CESIÓN DEL CONTRATO Y POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN POR CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA

Es posible que en el contrato se pacten cláusulas que prohíban o condicionen la cesión del contrato o la subcontratación, a su vez, por el Contratista. Ello podrá depender de diversos factores, como, por ejemplo, el grado de especialización de los trabajos contratados, la envergadura de los mismos, o el emplazamiento en que estos deben realizarse.

10.1. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Contratista (o “el Subcontratista”) no podrá ceder, total ni parcialmente, el presente Contrato (o Subcontrato), ni ninguno de sus derechos, obligaciones o privilegios, ni subcontratar, a su vez, sin el consentimiento previo y expreso, dado por escrito, por la Empresa (o “el Mandante”). El Contratista (o “el Subcontratista”) se obliga, además, a dirigir personalmente los trabajos.

10.2. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO

El Contratista (o “el Subcontratista”) no podrá ceder parte o el total del contrato a terceras personas, sin autorización escrita de la Empresa (o “el Mandante”).

11. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Es habitual que en los contratos se incluyan cláusulas que contemplan causales de resolución; esto es, de terminación, por motivos habitualmente atribuibles al contratista. Será materia de cada contrato, en su especialidad, el establecimiento de aquellas causales específicas, procurando que se trate de hechos que efectivamente sean de responsabilidad del contratista.

11.1. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, PRIMERA ALTERNATIVA

La Empresa podrá poner término anticipado al presente contrato, sin dar derecho al Contratista a indemnización alguna y perdiendo el derecho al cobro del (o de los) estado(s) de pago pendiente(s) de pago, en los casos siguientes:

- a) En caso de quiebra o insolvencia del Contratista, o si se presentan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial, sea por decisión del Contratista o por exigencia de uno o más de sus acreedores.
- b) La mala ejecución de las obras constatada por la Empresa o por el empleo de materiales distintos a los especificados o de otra calidad.
- c) El atraso en el pago de remuneraciones, leyes sociales, imposiciones e impuestos del personal que trabaje para la ejecución de la obra a que se refiere el presente contrato.
- d) El atraso en más de ___ días corridos (**especificar**), sin causa justificada, respecto de cualquiera de los plazos parciales o en el plazo total previsto en el presente contrato.
- e) La paralización de los trabajos por más de ___ días corridos (**especificar**), sin causa justificada.
- f) El incumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Prevención de Riesgos del Contratista y/o del reglamento especial para contratistas.

g) Incumplimiento en la constitución de los Comités Paritarios de Higiene y seguridad y los Departamentos de Riesgos de faena cuando sea necesario.

h) Incumplimiento de la obligación de informar a la empresa principal de la ocurrencia de un accidente grave o fatal.

i) En general, por la falta de cumplimiento íntegro, exacto y oportuno de cualquier obligación asumida por el Contratista en este contrato.

11.2. RESOLUCIÓN DE CONTRATO, SEGUNDA ALTERNATIVA

La Empresa (o "el Mandante") podrá resolver unilateral y administrativamente el contrato, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización para el Contratista, dejando vigentes las garantías y retenciones y tomando a su cargo las obras en forma inmediata, en los siguientes casos:

a) Por demora en más de ___ (**completar**) días corridos en la fecha de iniciación de las obras, a contar desde la fecha de pago del anticipo al Contratista.

b) Cuando la marcha de las obras, a juicio de la Empresa (o "el Mandante"), tuviere un atraso superior a un ___% (**especificar**) respecto al Cuadro de Avance del Contrato.

c) En caso de interrupción o paralización de las obras sin causa justificada por un período mayor de ___ días (**completar**).

d) En caso de desconocimiento o incumplimiento por parte del Contratista de órdenes impartidas por el Administrador de la obra designado por la Empresa (o por el Mandante), o por el arquitecto autor del proyecto, relacionadas con la ejecución de las obras.

e) Si el Contratista cae en estado o situación de insolvencia, o si

se presentan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial, sea por decisión de la empresa o por exigencia de uno o más de sus acreedores.

- f)** Por quiebra o cesión de bienes del Contratista o por extinción o término de su personalidad jurídica, cualquiera sea la causa.

En caso de resolverse el contrato por causa del Contratista, se practicará un balance detallado de la obra ejecutada hasta la fecha, de los dineros recibidos y retenciones acumuladas, debiendo practicarse el correspondiente finiquito. Las retenciones y demás garantías se harán efectivas para cubrir el mayor valor que signifique a la Empresa (o “el Mandante”) la construcción o terminación de las obras, sea por administración u otro contrato de construcción, sin perjuicio de las acciones legales que pueda ejercer la Empresa (o “el Mandante”) para cobrar las indemnizaciones de perjuicios que procedieren.

12. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Este es un grupo de cláusulas que son aplicables cuando ya las partes no han sido capaces de solucionar sus diferencias por su cuenta, y se requiere que un tercero zanje el asunto a favor de uno u otro contratante. En ese sentido, existen distintas alternativas para tratar esta materia, teniéndose presente que están dirigidas a resolver un problema de carácter civil, que es la aplicación, cumplimiento o incumplimiento del contrato. Para asuntos de carácter laboral, penal o tributario, serán los Tribunales Ordinarios de Justicia los que deben conocer exclusivamente de ellos.

Una alternativa consiste en entregar a los Tribunales Ordinarios de Justicia que sean competentes (dependiendo del domicilio de las partes, lo que también se pacta en el contrato) la resolución de los conflictos. Esto significará seguir los procedimientos establecidos en la normativa vigente, y el juez debe fallar (resolver) en Derecho, analizando los argumentos y pruebas presentados por las partes. Otra posibilidad consiste en que los conflictos entre las partes sean resueltos por árbitros, ya sea arbitradores, mixtos o de Derecho. Esto puede traducirse en un procedimiento más breve que el seguido ante un Tribunal Ordinario, pero que puede significar costos mayores, ya que el árbitro debe ser remunerado por las partes.

Los árbitros de Derecho tramitan el juicio y fallan de acuerdo a las normas establecidas por la ley según sea la naturaleza del asunto sometido a su decisión, tal como si se tratara de un Juez ordinario.

Los árbitros arbitradores tramitan el asunto de acuerdo a las normas que acuerden las partes o, en su defecto, se someten a las normas mínimas de procedimientos establecidas por la ley, fallando de acuerdo a su prudencia y equidad.

Y los árbitros mixtos tramitan el procedimiento como arbitradores, pero lo fallan como árbitros de Derecho.

Sin perjuicio de que las partes pueden establecer cláusulas especiales de nombramiento de árbitros, la Cámara de Comercio de Santiago cuenta con un Centro de Arbitraje y Mediación orientado a

resolver conflictos entre partes, de modo que también se insertan las cláusulas recomendadas por dicha institución.

12.1. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ANTE TRIBUNALES ORDINARIOS DE JUSTICIA

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de _____ (*completar*) y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

12.2. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ANTE ÁRBITRO ARBITRADOR

Cualquiera dificultad que se produzca entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, incumplimiento o cumplimiento forzado del presente contrato, será resuelta sin forma de juicio por un árbitro arbitrador que fallará en única instancia, sin que contra sus resoluciones proceda recurso alguno. El árbitro será designado de común acuerdo por las partes, y a falta de dicho acuerdo, por el Juez de Letras en lo Civil de turno de _____ (*completar*) a petición de cualquiera de ellas. En este último caso, el árbitro deberá haber desempeñado el cargo de abogado integrante de la Corte Suprema por al menos dos períodos consecutivos, y fallará conforme a Derecho.

12.3. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO CON ARBITRAJE ARBITRADOR, SIN RECURSO DE APELACIÓN

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, renunciando las partes expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

12.4. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO CON ARBITRAJE DE DERECHO, SIN RECURSO DE APELACIÓN

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a mediación, conforme al Reglamento Procesal de Mediación del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarla.

En caso de que la mediación no prospere, la dificultad o controversia se resolverá mediante arbitraje con arreglo al Reglamento Procesal de Arbitraje del mismo Centro, que se encuentre vigente al momento de solicitarlo.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro de derecho de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

12.5. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO CON ARBITRAJE MIXTO, SIN RECURSO DE APELACIÓN

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a mediación, conforme al Reglamento Procesal de Mediación del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarla.

En caso de que la mediación no prospere, la dificultad o controversia se resolverá mediante arbitraje con arreglo al Reglamento Procesal de Arbitraje del mismo Centro, que se encuentre vigente al momento de solicitarlo.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

12.6. CLÁUSULA A INSERTAR EN CASO DE ARBITRAJES SOMETIDOS A LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO, EN CASO DE QUE LAS PARTES SE RESERVEN EL DERECHO A APELAR ANTE UN TRIBUNAL DE SEGUNDA INSTANCIA

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, salvo el recurso de apelación respecto de la sentencia definitiva, el que será conocido por un tribunal arbitral de segunda instancia del mismo carácter. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe el tribunal arbitral

de segunda instancia, integrado por tres miembros del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del tribunal de segunda instancia no procederá recurso alguno. El tribunal de primera instancia, como asimismo el de segunda, quedan especialmente facultados para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

12.7. FIJACIÓN DE DOMICILIO, EN CASO DE SOMETERSE A ARBITRAJE

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de _____ y se someten a la jurisdicción arbitral antes referida.

13. CLÁUSULAS VARIAS

13.1. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE PARA EFECTOS DEL CONTRATO:

El Contratista designa a _____ (*indicar a la persona designada*) como su representante para los efectos del presente Contrato (o "Subcontrato"). Esta designación se mantendrá vigente mientras no sea modificada mediante comunicación escrita dirigida por el Contratista a la Empresa (o "al Mandante").

(Esta cláusula puede aplicarse salvo que se haya pactado como una de las obligaciones del Contratista el ser el único interlocutor de la Empresa mandante o del ITO.)

consentimiento previo por escrito de la Empresa (o "del Mandante"). Los documentos técnicos del Contrato no podrán ser usados por el Contratista o sus eventuales Subcontratistas para otro propósito que el expresamente estipulado en este subcontrato.

El Contratista será responsable del cumplimiento de esta cláusula por parte de sus empleados, agentes y subcontratistas durante el desarrollo de las obras y por ____ (*completar*) años después de finalizadas estas.

13.2. OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO Y COHECHO

El Contratista, sus representantes, agentes, empleados, dependientes y asesores declaran que cumplen y se obligan a cumplir con lo establecido en la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y delitos de cohecho, y particularmente para la prevención de dichos delitos, obligándose desde luego a cumplir con los deberes de dirección y supervisión que establece dicho cuerpo legal asumiendo asimismo los compromisos y obligaciones que para tal efecto sean necesarios.

13.3. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN

Queda expresamente establecido que todos los documentos técnicos y administrativos del proyecto son de propiedad intelectual del dueño de la obra y de la Empresa (o "del Mandante"), y deben ser tratados en forma confidencial por el Contratista (o "el Subcontratista"). La información contenida en ellos no puede ser transmitida directa ni indirectamente a terceros, sin el

14. PERSONERÍAS

Tal como se señaló al inicio de este documento, en el caso de que una o ambas partes del contrato sean personas jurídicas, se debe efectuar una completa revisión de los antecedentes legales que acreditan que quien comparece firmando es efectivamente el representante legal de la persona jurídica contratante y que cuenta con las facultades para celebrar el contrato.

Se deben citar la o las escrituras en las que se contengan los antecedentes ya indicados.

14.1. CLÁUSULA DE PERSONERÍA, CONTRATO ENTRE PERSONAS JURÍDICAS

La personería de don/doña _____ para representar a _____ (razón social del Mandante) consta de la (o las) escritura(s) pública(s) de fecha(s) ____ de __ de __, otorgada(s) en la Notaría de (ciudad) de don/doña _____. Por su parte, la personería de don/doña _____ para representar a (razón social del Contratista) consta de la (o las) escritura(s) pública(s) de fecha(s) ____ de __ de __, otorgada(s) en la Notaría de (ciudad) de don/doña _____. Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario(a) que autoriza.

14.2. CLÁUSULA DE PERSONERÍA, CONTRATO ENTRE PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATURAL

La personería de don/doña _____ para representar a _____ (razón social del Mandante o del Contratista) consta de la (o las) escritura(s) pública(s) de fecha(s) ____ de __ de __, otorgada(s) en la Notaría de (ciudad) de don/doña _____. Dicha personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario(a) que autoriza.

15. FIRMA DEL CONTRATO

Finalmente, se sugiere dejar constancia del número de copias en que se otorga el contrato y la firma de las partes, con indicación en el pie de firma, del nombre o razón social de las partes, y del nombre y cédula de identidad de los representantes legales, si es el caso.

15.1. COPIAS DEL CONTRATO Y FIRMA

Se firma el presente contrato en ____ (*indicar número*) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando ____ (*indicar número*) en poder del Subcontratista y los otros ____ (*indicar número*) en poder de la Empresa (o "el Mandante").

FIRMA

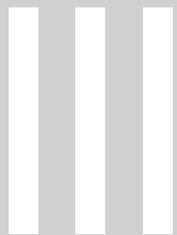
FIRMA

(Nombre o razón social y RUT de Empresa o Mandante)

(Nombre o razón social y RUT de Contratista)

Nombre y RUT de representante legal

Nombre y RUT de representante legal



RESEÑA PROYECTOS SOCIALES 2015 POR ÁREAS



RESEÑA PROYECTOS SOCIALES 2015 POR ÁREAS

1. SALUD

1.1 CONSTRUYE TRANQUILO

Entidad: Corporación de Salud Laboral



Es un plan de salud cuyo objetivo es evitar que una posible hospitalización se transforme en una catástrofe económica para las finanzas familiares de sus trabajadores. Su empresa podrá entregarles acceso oportuno y de bajo costo a prestaciones de salud de calidad, en las clínicas de la Red Salud en todo Chile.

Cobertura: Nacional
Cupos: 36.780 trabajadores de la construcción y sus cargas
Informaciones: Liliana Guzmán. F: 800 10 40 92
lguzman@saludcchc.cl
www.corporaciondesaludlaboral.cl

1.2 ATENCIÓN DENTAL INTEGRAL

Entidad: Corporación de Salud Laboral

Este programa considera dos tipos de atenciones:

1. Dental general que se desarrolla en la propia obra, a través de modernas clínicas móviles, y entrega, diagnóstico, limpieza y tratamiento de caries.
2. Dental prótesis, modalidad de atención con derivación a consulta dental que considera limpieza, tratamiento de caries y prótesis acrílica removible.

Cobertura: Nacional
Cupos: 18.227 trabajadores de la construcción y sus parejas
Informaciones: María de la Luz Larraechea
F: 2 2963 7420
mlarraechea@saludcchc.cl
www.corporaciondesaludlaboral.cl

1.3 OPERATIVOS OFTALMOLÓGICOS

Entidad: Corporación de Salud Laboral

Los trabajadores de su empresa y sus parejas podrán acceder a un examen oftalmológico en su propio lugar de trabajo con el objetivo de diagnosticar y tratar eventuales enfermedades a la vista. Se considera la entrega de lentes ópticos en caso de ser necesario.

Cobertura: Nacional
Cupos: 18.227 trabajadores de la construcción y sus parejas
Informaciones: María de la Luz Larraechea
F: 2 2963 7420
mlarraechea@saludcchc.cl
www.corporaciondesaludlaboral.cl

1.4 EXÁMENES PREVENTIVOS PARA MAYORES DE 40 AÑOS

Entidad: Corporación de Salud Laboral

Programa que se lleva a cabo en las obras y permite que los trabajadores de su empresa que tengan más de 40 años sean oportunamente diagnosticados para prevenir enfermedades crónicas, tales como diabetes, hipertensión, cáncer de próstata y controlar factores de riesgo como la obesidad y el colesterol alto.

Cobertura: Nacional
Cupos: 2.000 trabajadores de la construcción
Informaciones: María de la Luz Larraechea
F: 2 2963 7420
mlarraechea@saludcchc.cl
www.corporaciondesaludlaboral.cl

1.5 DIAGNÓSTICO DE HIPOACUSIA

Entidad: Corporación de Salud Laboral

Iniciativa que busca mejorar la calidad de vida de los trabajadores a través de la prevención, diagnóstico, atención y tratamiento de enfermedades auditivas.

Cobertura: Arica e Iquique
Cupos: 300 trabajadores de la construcción
Informaciones: María de la Luz Larraechea
F: 2 2963 7420
mlarraechea@saludcchc.cl
www.corporaciondesaludlaboral.cl

1.6 VIDA SALUDABLE

Entidad: Mutua de Seguridad



Este programa tiene como objetivo disminuir los factores de riesgo de salud en los trabajadores, promoviendo estilos de vida saludables para ellos y sus familias a través de la entrega de información sobre autocuidado y alimentación sana.

Cobertura: Iquique y Antofagasta
Cupos: 500 trabajadores de la construcción y sus familias
Informaciones: Felipe Roco
F: 2 2787 9391
froco@mutual.cl
www.mutual.cl

1.7 CONSTRUYENDO VIDA: PROGRAMA MÉDICO NUTRICIONAL

Entidad: Fundación Social



Los trabajadores de su empresa y sus parejas podrán acceder a un examen oftalmológico en su propio lugar de trabajo con el objetivo de diagnosticar y tratar eventuales enfermedades a la vista. Se considera la entrega de lentes ópticos en caso de ser necesarios.

Cobertura: Nacional
Cupos: 18.227 trabajadores de la construcción y sus parejas
Informaciones: María de la Luz Larraechea
F: 2 2963 7420
mlarraechea@saludcchc.cl
www.corporaciondesaludlaboral.cl

RESEÑA PROYECTOS SOCIALES 2015 POR ÁREAS

2. CAPACITACIÓN

2.1 PROGRAMA DE FORMACIÓN EN LA OBRA



Entidad: Escuela Tecnológica de la Construcción

Esta innovadora iniciativa permite a las empresas capacitar a sus trabajadores en 12 oficios de la construcción, llevando la sala de clases a la obra durante una semana. De esta manera, se mejoran las competencias laborales de los trabajadores, se fortalece su compromiso con la empresa y se potencia la productividad en la obra, en un proceso formativo que involucra directamente a los supervisores.

Cobertura: Nacional
Cupos: 6.250 trabajadores de la construcción
Informaciones: Óscar Drouillas
F: 2 2571 0500
etc@escuelacchc.cl
www.escuelacchc.cl

2.2 CAPACITACIÓN PARA MAYOR EMPLEABILIDAD

Entidad: Fundación Social



Su empresa podrá capacitar a trabajadores de la construcción, sus parejas e hijos en distintos oficios y actividades productivas del rubro que les permitan perfeccionar sus habilidades y competencias laborales con el objetivo de mejorar sus condiciones económicas y la calidad de vida de su grupo familiar.

Cobertura: Nacional
Cupos: 1.810 trabajadores de la construcción y su grupo familiar
Informaciones: Cecilia Montecino
F: 2 2585 8000
cmontecino@fundacioncchc.cl
www.fundacioncchc.cl

2.3 HOGAR +: TALLER DE SUSTENTABILIDAD DOMICILIARIA



Entidad: Corporación de Desarrollo Tecnológico

Al participar en este proyecto, los trabajadores de su empresa podrán acceder a un taller de capacitación donde se entrega información y consejos de sustentabilidad domiciliaria, de manera de aplicar los conocimientos adquiridos en su vida cotidiana, y así generar ahorros económicos, además de desarrollar una conciencia ambiental. Cada beneficiario recibirá un kit con implementos que contribuyen a aplicar lo aprendido en la capacitación.

Cobertura: Nacional
Cupos: 2.000 trabajadores de la construcción o miembros de su grupo familiar
Informaciones: Roxanna Ríos
F: 2 2718 7538
rrios@cdt.cl
www.cdt.cl

2.4 NIVELACIÓN DE ESTUDIOS

Entidad: Escuela Tecnológica de la Construcción



Este proyecto busca que los trabajadores de su empresa o sus parejas puedan completar la educación básica y/o media según corresponda, preparándolos para rendir los exámenes de validación de estudios en los ciclos de nivelación escolar básica y media.

Cobertura: Santiago, Calama y Temuco
Cupos: 600 trabajadores de la construcción y sus parejas
Informaciones: Óscar Drouillas
F: 2 2571 0500
etc@escuelacchc.cl
www.escuelacchc.cl

2.5 CIMIENTOS: CAPACITACIÓN E INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE INFRACTORES DE LEY O DE SECTORES VULNERABLES

Entidad: Corporación de Capacitación de la Construcción (OTIC)



Las empresas pueden incorporar a sus obras a personas infractoras de ley o provenientes de sectores vulnerables que se están reinsertando socio laboralmente en la comunidad gracias a esta iniciativa que considera un extenso proceso que incluye una exhaustiva selección, habilitación laboral, capacitación en un oficio de la construcción, para terminar con su colocación en un puesto de trabajo y seguimiento por tres meses.

Cobertura: Santiago, Arica, Antofagasta, Valparaíso, Chillán y Concepción
Cupos: 385 personas infractoras de ley o provenientes de sectores vulnerables
Informaciones: Ernesto Hernández
F: 2 2405 2240
ehernandez@ccc.cl
www.ccc.cl

3. VIVIENDA

3.1 CAMINO A LA VIVIENDA

Entidad: Fundación Social



Los trabajadores de su empresa podrán acceder a un servicio de orientación y acompañamiento con el fin de apoyarlos en la obtención de una vivienda propia.

Cobertura: Nacional
Cupos: 756 trabajadores de la construcción
Informaciones: Claudio Valenzuela
F: 2 2585 8000
cvalenzuela@fundacioncchc.cl
www.fundacioncchc.cl

RESEÑA PROYECTOS SOCIALES 2015 POR ÁREAS

4. RECREACIÓN

4.1 GIRA CONSTRUYE CULTURA

Entidad: Corporación Cultural (Construye Cultura)



Esta iniciativa permite a los trabajadores de la construcción y sus familias acceder a actividades culturales, artísticas y recreativas de primer nivel en todo el país. De esta manera, se contribuye a fortalecer las relaciones familiares, el clima laboral y el compromiso hacia la empresa.

Cobertura: Nacional
Cupos: 53.900 trabajadores de la construcción y sus familias
Informaciones: Carlos Rodríguez
F: 2 2339 8300
carlos.rodriguez@corporacioncultural.cl
www.construyecultura.cl

4.2 FÚTBOL MAESTRO

Entidad: Corporación de Deportes (Cordep)



Por primera vez se realizará un campeonato de fútbol a nivel nacional, entre los trabajadores de las empresas constructoras, con el objetivo de promover la actividad física, los hábitos de vida saludable y el trabajo en equipo, además de fortalecer el sentido de pertenencia con la empresa.

Cobertura: Nacional
Cupos: 4.000 trabajadores de la construcción
Informaciones: Marielit Horta
F: 2 2550 1600
marielit.horta@cordep.cl
carolina.alvarez@cordep.cl
www.cordep.cl

4.3 OLIMPIADA EN LA OBRA

Entidad: Corporación de Deportes (Cordep)

Intervenciones que contemplan jornadas deportivo-recreativas en la misma obra como parte de las acciones de apoyo al mejoramiento de la calidad de vida laboral que las empresas socias entregan a sus trabajadores.

Cobertura: Nacional
Cupos: 3.000 trabajadores de la construcción
Informaciones: Marielit Horta
F: 2 2550 1600
marielit.horta@cordep.cl
carolina.alvarez@cordep.cl
www.cordep.cl

4.4 CORRIDA DE LA CONSTRUCCIÓN

Entidad: Corporación de Deportes (Cordep)

Jornada deportiva abierta a la comunidad, en la cual las empresas socias, sus trabajadores y familias tendrán un acceso preferente con indumentaria distintiva y premios exclusivos.

Cobertura: Santiago y Concepción
Cupos: 4.500 trabajadores de la construcción
Informaciones: Marielit Horta
F: 2 2550 1600
marielit.horta@cordep.cl
carolina.alvarez@cordep.cl
www.cordep.cl

4.5 JORNADA RECREATIVA CONSTRUYENDO TU SALUD

Entidad: *Corporación de Deportes (Cordep)*

Iniciativa que busca promover actividades deportivo-recreativas saludables que influyan positivamente en la calidad de vida del trabajador de la construcción y de su grupo familiar, aportando al clima laboral y al fortalecimiento del vínculo familiar.

Cobertura: Concepción
Cupos: 350 trabajadores de la construcción y sus familias
Informaciones: Marielit Horta
 F: 2 2550 1600
 marielit.horta@cordep.cl
 carolina.alvarez@cordep.cl
 www.cordep.cl

4.6 DÍA RECREATIVO FAMILIAR

Entidad: *Corporación de Deportes (Cordep)*

Las familias de los trabajadores de la construcción tendrán la posibilidad de participar en una experiencia educativa al aire libre, con actividades lúdico-recreativas y artístico-culturales, contribuyendo de esta manera al fortalecimiento del grupo familiar y a su bienestar.

Cobertura: Arica, Rancagua, Valdivia y Punta Arenas
Cupos: 320 trabajadores de la construcción y sus familias
Informaciones: Marielit Horta
 F: 2 2550 1600
 marielit.horta@cordep.cl
 carolina.alvarez@cordep.cl
 www.cordep.cl

4.7 CAMPAMENTOS DEPORTIVO-RECREATIVOS

Entidad: *Corporación de Deportes (Cordep)*

Proyecto que busca integrar a los hijos de los trabajadores de la construcción a un programa de vacaciones que les dará la posibilidad de participar en una experiencia educativa al aire libre, recreacional y con actividades lúdico-recreativas y artístico-culturales.

Cobertura: Antofagasta, Calama, Chillán y Los Ángeles
Cupos: 160 hijos(as) de trabajadores de la construcción
Informaciones: Marielit Horta
 F: 2 2550 1600
 marielit.horta@cordep.cl
 carolina.alvarez@cordep.cl
 www.cordep.cl

4.8 A LA HORA DE LA CHOCA

Entidad: *Corporación de Deportes (Cordep)*

Desarrollar, durante la hora de colación de los trabajadores en obra, una intervención de carácter educacional, artístico y cultural que promueva valores positivos dentro de su entorno laboral como en su núcleo familiar.

Cobertura: Chillán
Cupos: 800 trabajadores de la construcción
Informaciones: Carlos Rodríguez
 F: 2 2339 8300
 carlos.rodriguez@corporacioncultural.cl
 www.construyecultura.cl

RESEÑA PROYECTOS SOCIALES 2015 POR ÁREAS

5. DESARROLLO SOCIAL

5.1 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN EN TEMAS VALÓRICOS

Entidad: Fundación Social



Este proyecto está orientado a promover instancias de reflexión, educación y orientación para los trabajadores de la construcción, en temáticas con alta incidencia en su calidad de vida como el endeudamiento, el alcoholismo y la drogadicción.

Cobertura: Nacional
Cupos: 25.990 trabajadores de la construcción y sus familias
Informaciones: Cecilia Montecino
F: 2 2585 8000
cmontecino@fundacioncchc.cl
www.fundacioncchc.cl

5.2 BIENESTAR SOCIAL PYMES

Entidad: Fundación Social

Los trabajadores de su empresa tendrán acceso a cobertura de atención social gracias a esta iniciativa que apoya la labor de responsabilidad social que realizan las empresas socias de la CChC hacia sus colaboradores.

Cobertura: Nacional
Cupos: 5.250 trabajadores de la construcción
Informaciones: Cecilia Montecino
F: 2 2585 8000
cmontecino@fundacioncchc.cl
www.fundacioncchc.cl

5.3 PASEOS CULTURALES

Entidad: Fundación Social

Este programa busca promover el buen uso del tiempo libre, a través del acceso a instancias recreativas y formativas, contribuyendo al desarrollo integral de los hijos de los trabajadores.

Cobertura: Nacional
Cupos: 1.980 hijos(as) de trabajadores de la construcción
Informaciones: Cecilia Montecino
F: 2 2585 8000
cmontecino@fundacioncchc.cl
www.fundacioncchc.cl

5.4 EXÁMENES PREVENTIVOS

Entidad: Fundación Social

Con esta iniciativa, su empresa podrá contribuir a mejorar la calidad de vida de su trabajador a través de acciones preventivas en la misma obra en los ámbitos de la salud y alimentación.

Cobertura: Nacional (salvo Santiago)
Cupos: 3.900 trabajadores de la construcción
Informaciones: Cecilia Montecino
F: 2 2585 8000
cmontecino@fundacioncchc.cl
www.fundacioncchc.cl

5.5 ATENCIÓN SOCIAL EN FAENA

Entidad: Fundación Social

Este proyecto permite realizar operativos en las mismas obras que contemplan charlas de salud, atención preventiva, orientación legal, asesoría para la vivienda, entre otros beneficios para los trabajadores.

Cobertura: Talca, Concepción y Temuco
Cupos: 1.500 trabajadores de la construcción
Informaciones: Cecilia Montecino
F: 2 2585 8000
cmontecino@fundacioncchc.cl
www.fundacioncchc.cl

6. EDUCACIÓN

6.1 BECA EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN

Entidad: Fundación Social



Esta iniciativa entrega incentivos a los hijos(as) de los trabajadores de su empresa que tengan un rendimiento destacado en octavo básico. Asimismo, podrán postular a becas de estudios de enseñanza media en establecimientos de excelencia académica, a becas de preuniversitario y de educación superior. Para los trabajadores del sector, se dispone de becas para cursar estudios superiores exclusivamente en carreras del sector construcción.

Cobertura: Nacional
Cupos: 1.641 trabajadores de la construcción y sus hijos
Informaciones: Cecilia Montecino
F: 2 2585 8000
cmontecino@fundacioncchc.cl
www.fundacioncchc.cl

6.2 BECAS PROANDES

Entidad: CFT ProAndes



Se financia parte o la totalidad del copago del arancel mensual para facilitar que los trabajadores de la construcción o sus hijos estudien una carrera ligada al rubro en alguna de las cinco sedes del Centro de Formación Técnica ProAndes.

Cobertura: Santiago, Los Andes, San Felipe, La Ligua y Talcahuano
Cupos: 180 trabajadores de la construcción y sus hijos
Informaciones: Alejandro Villela
F: 2 2706 4260
avillela@proandes.cl
www.proandes.cl





